
	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 1 de 15

CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	REFERENCIAS	3
5	GENERALIDADES	5
5.1	Términos para resolver	5
5.2	Información Reservada	6
5.3	DESISTIMIENTO	6
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO	6
7	DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	8
7.1	ETAPA 1. <i>INICIAR TRÁMITE</i>	9
7.1.1	Iniciar trámite de oficio.....	9
7.1.2	Iniciar trámite por solicitud.....	10
7.2	ETAPA 2. EXAMINAR EL PROYECTO DE REGULACIÓN ESTATAL Y ADJUNTOS.....	11
7.2.1	Verificar aspectos mínimos de la solicitud	11
7.2.2	Analizar la documentación presentada.....	12
7.3	ETAPA 3. EMITIR CONCEPTO	13
7.3.1	Elaborar concepto.....	13
7.3.2	Publicar concepto	14
7.4	ETAPA 4. HACER SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO.....	14
7.4.1	Revisar inclusión de recomendaciones	14
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	14
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	14

Elaborado por: Nombre: Aura Elena Rincón Peña Cargo: Coordinadora Grupo Abogacía de la Competencia	Revisado y Aprobado por: Nombre: Juan Pablo Herrera Saavedra Cargo: Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2020-04-03
--	--	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 2 de 15

1 OBJETIVO

Establecer los pasos que debe seguir la Superintendencia de Industria y Comercio **para emitir conceptos tanto como órgano asesor del Gobierno Nacional en aquellas materias que tengan que ver con la promoción y la protección de la libre competencia económica, como en ejercicio de la función legal de abogacía de la competencia, que evalúa la potencial incidencia de la regulación estatal sobre la libre competencia económica de los mercados. Estos últimos pueden ser iniciados de oficio o por solicitud de la autoridad de regulación, a través de las etapas de iniciar trámite, emitir concepto y hacer seguimiento de los proyectos de acto administrativo.**

2 DESTINATARIOS

Este procedimiento debe ser conocido y aplicado por todos los servidores públicos o contratistas de la Superintendencia de Industria y Comercio que reciben, atienden y dan respuesta directa o indirectamente a las solicitudes de conceptos **objeto de este procedimiento.**

3 GLOSARIO

NOTA 1: Las siguientes definiciones solo tienen por objeto dar claridad al lector y sirven como guía solo para la aplicación de este procedimiento.

ACTUACIÓN DE OFICIO: Acción administrativa mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, por iniciativa propia, rinde concepto de abogacía de la competencia sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.


AUTORIDAD DE REGULACIÓN: *Entidad* que debe informar sobre proyectos de actos administrativos con fines de regulación que pretenda expedir (Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias con o sin personería jurídica, Unidades Administrativas Especiales con o sin personería jurídica y los establecimientos públicos del orden nacional).

GOBIERNO NACIONAL: Se integra por el Presidente de la República, los Ministros de Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución Política de Colombia	1991	Del régimen económico y de la hacienda pública	Arts. 88,115, 333 y 334	El Estado impedirá que se restrinja la libre competencia que es un derecho de todos, y la dirección general de la economía está a cargo del Estado. El derecho a la libre competencia económica es un derecho de carácter colectivo.
Ley	1340 de 2009	Por medio de la cual se dictan normas en materia de la protección a la competencia	Aplicación total	Aplicación total
Ley	1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Aplicación total	Aplicación total
Ley	1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"	Art. 146	Artículo 7o. Abogacía de la Competencia. Además de las disposiciones consagradas en el artículo segundo del Decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo, a solicitud o de oficio, sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados. Para estos efectos las autoridades deberán informar a la Superintendencia de Industria y Comercio los actos administrativos que pretendan expedir. El concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio en este sentido no será vinculante. Sin embargo,

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
				<i>si la autoridad respectiva se aparta de dicho concepto, la misma deberá manifestar de manera expresa dentro de las consideraciones de la decisión los motivos por los cuales se aparta.</i>
Decreto	2897 de 2010	Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009	Aplicación total	Aplicación total
Decreto	4886 de 2011	Por el cual se modifica la estructura de la SIC, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.	Art. 9 núm. 15	Rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que le informen las autoridades respectivas y que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados
			Art. 1 núm. 1	Asesorar al Gobierno Nacional y participar en la formulación de las políticas en todas aquellas materias que tengan que ver con la protección al consumidor, la promoción y protección de competencia, a propiedad industrial, la protección de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones.
Resolución	44649 de 2010	Por la cual se adopta el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios, a que hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2897 de 2010	Aplicación total	Aplicación total

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 5 de 15

5 GENERALIDADES


La Superintendencia de Industria y Comercio debe contribuir por medio de conceptos no vinculantes, a que los actos administrativos expedidos por autoridades de regulación alcancen los objetivos de la política pública previstos en las leyes, en armonía con la libre competencia económica. Para alcanzar el fin mencionado la labor de abogacía de la competencia fue asignada a esta Superintendencia mediante la Ley 1340 de 2009, la cual faculta a la entidad para rendir concepto previo, a solicitud de la autoridad de regulación, sobre los proyectos de acto administrativo con potencial incidencia sobre la libre competencia en los diversos mercados. ***El artículo 7 de dicha ley fue modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, en el sentido de facultar a la Superintendencia de Industria y Comercio para rendir concepto previo de oficio, sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados. La función de abogacía se reglamentó mediante el Decreto 2897 de 2010, en el cual se establecen las condiciones para adelantar la función de abogacía de la competencia.***

Así las cosas, la autoridad de regulación que pretenda expedir un acto administrativo con fines regulatorios deberá evaluar la posible incidencia de éste sobre la libre competencia, con fundamento en el cuestionario adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Para tales efectos, ver formato PC01-F02, titulado “evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios”. Cuando el resultado del conjunto de preguntas contenidas en el cuestionario sea negativo la autoridad de regulación no está en la obligación de informarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1 TÉRMINOS PARA RESOLVER

Los plazos que tiene esta Superintendencia para emitir concepto de abogacía de la competencia son los estipulados en el artículo 10 del Decreto 2897 de 2010. ***Corresponden a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual las autoridades de regulación pongan en conocimiento de esta Superintendencia el proyecto de acto administrativo, y a treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el regulador ponga en conocimiento de la Superintendencia el proyecto de acto administrativo, en el caso en que el proyecto sea presentado por una Comisión de Regulación y se refiera a tarifas.***

Así mismo, la Superintendencia de Industria y Comercio emite concepto en materia de libre competencia económica, en ejercicio de su función de órgano asesor del Gobierno Nacional, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011. El término para emitir este concepto es de treinta (30)

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 6 de 15

días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que se formule la solicitud.

5.2 INFORMACIÓN RESERVADA

Cuando la autoridad regulatoria manifieste que la información remitida a esta Superintendencia es de carácter reservado, se ubicará en una carpeta del expediente físico de carácter reservado y se enviará a la Oficina de Tecnología una notificación para limitar el acceso a la visualización en el sistema de trámites a través de los perfiles.

5.3 DESISTIMIENTO

Existen dos tipos de causales de desistimiento en el trámite de abogacía de la competencia:


- **Desestimiento: Actuación que identifica la comunicación que llega a la SIC, mediante la cual la Autoridad Regulatoria declara o informa su intención de desistir, abandonar o solicita no continuar con el trámite.**
- **Desestimiento Tácito: Actuación que identifica una comunicación administrativa que informa el archivo de la solicitud por la no atención del requerimiento efectuado a la Autoridad de Regulación. Si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación del último requerimiento realizado por el Grupo de Abogacía de la Competencia no se ha recibido respuesta por parte de la Autoridad de Regulación de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.1, se le informará a esta del cierre del trámite por desistimiento, advirtiéndole que podrá volver a presentar la solicitud con un nuevo número de radicado.**

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	INICIAR TRÁMITE	<p>Comunicación del Delegado para la Protección de la Competencia (En el ejercicio oficioso de la función de abogacía de la competencia)</p> <p>Solicitud de concepto en función de abogacía de la competencia</p> <p>Proyecto de acto administrativo que se propone expedir en su última versión previa a dicha expedición</p> <p>Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios</p> <p>Estudio técnico-económico realizados sobre el proyecto</p> <p>Observaciones y sugerencias que haya recibido de terceros interesados (cuando aplique)</p>	<p>En esta etapa se da inicio al trámite de abogacía de la competencia respecto del proyecto de acto administrativo con potenciales efectos sobre la libre competencia económica que las autoridades de regulación pretendan expedir, dependiendo de la fuente de información o registro de solicitud. A través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciar trámite de oficio - Iniciar trámite por solicitud 	<p>Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia</p> <p>Coordinador, Secretaria y Servidor público o Contratista designado del Grupo Abogacía de la Competencia</p>	<p>Requerimiento de información para Actuación de Oficio</p> <p>Asignación en el sistema de trámites</p> <p>Documentación suministrada por el Gobierno Nacional (cuando aplique)</p> <p>Documentación suministrada por la Autoridad de Regulación (cuando aplique)</p>

2	EXAMINAR EL PROYECTO DE REGULACIÓN ESTATAL Y ADJUNTOS	<p>Documentación suministrada por el Gobierno Nacional (cuando aplique)</p> <p>Documentación suministrada por la Autoridad de Regulación (cuando aplique)</p>	<p>En esta etapa se examina el proyecto de regulación estatal y los respectivos adjuntos por parte del funcionario o contratista de Abogacía de la Competencia asignado. A través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar aspectos mínimos de la solicitud - Analizar la documentación presentada 	<p>Coordinador y Servidor público o Contratista designado del Grupo Abogacía de la Competencia</p>	<p>Requerimiento de información (Cuando aplique)</p> <p>Acta de la reunión (Cuando aplique)</p> <p>Documento de análisis</p>
3	EMITIR CONCEPTO	<p>Acta de la reunión (Cuando aplique)</p> <p>Documento de análisis</p>	<p>En esta etapa se desarrollan las actividades para emitir el concepto de abogacía de la competencia. A través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar concepto. - Publicar concepto. 	<p>Superintendente Delegado para la Protección a la Competencia</p> <p>Coordinador y Servidor público o Contratista designado del Grupo Abogacía de la Competencia</p>	<p>Concepto</p> <p>Base de datos con conceptos emitidos</p> <p>Comunicación (cuando no proceda rendir concepto)</p>
4	HACER SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO	<p>Concepto de abogacía de la competencia</p> <p>Base de datos con conceptos emitidos</p>	<p>En esta etapa se realiza el seguimiento a los proyectos de actos administrativos respecto de los cuales se ha expedido concepto, de lo cual deja constancia en la base de datos. A través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar inclusión de recomendaciones. 	<p>Coordinador y Servidor público o Contratista designado del Grupo Abogacía de la Competencia</p>	<p>Base de datos con conceptos emitidos</p>

7 DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 9 de 15

7.1 ETAPA 1. INICIAR TRÁMITE

En esta etapa se da inicio al trámite de abogacía de la competencia respecto del proyecto de acto administrativo con potenciales efectos sobre la libre competencia económica que las autoridades de regulación pretendan expedir, dependiendo de la fuente de información o registro de solicitud.

7.1.1 Iniciar trámite de oficio


El trámite de oficio inicia cuando el Delegado para la Protección de la Competencia envía comunicación al Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia instruyéndole sobre la decisión, debidamente justificada, de dar inicio al trámite oficioso de abogacía de la competencia, respecto de un proyecto de acto administrativo con potenciales efectos sobre la libre competencia económica que las autoridades de regulación pretendan expedir. El Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia, en cumplimiento oficioso de sus funciones y según le corresponda, proyecta requerimiento a la Autoridad Regulatoria competente en el cual podrá: Informar sobre el inicio de la actuación oficiosa, recaudar la información a la que hace referencia el artículo 8 del Decreto 2897 de 2010 y advertir las consecuencias de la expedición del acto administrativo sin el lleno de los requisitos legales.

La Autoridad de Regulación tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para responder el requerimiento (Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011), en caso de no dar respuesta, o sea incompleta o verse sobre situación diferente a la requerida, el Grupo de Abogacía de la Competencia, procederá a la elaboración del concepto de Abogacía de la Competencia con la información pública a la que tenga acceso de conformidad con la etapa No 3 del presente procedimiento. En caso de recibir respuesta al requerimiento anexando la totalidad de los documentos solicitados se continuará con la etapa No 2 del presente procedimiento.

7.1.1.1 Asignar trámite

La secretaria, el servidor público o contratista designado de la Delegatura para la Protección de la Competencia, previa instrucción del Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia, asigna por medio del Sistema de Trámites al servidor público o contratista que se encargará de atender el trámite.

El Sistema de Trámites genera una alerta por correo electrónico al servidor público o contratista designado y al coordinador, recordando los días

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 10 de 15

hábiles que han transcurrido desde la radicación de la solicitud del concepto, con el fin de realizar una debida observancia de los términos de los que habla el acápite 5.1. del presente procedimiento.

7.1.2 Iniciar trámite por solicitud

Recibir mediante el sistema de trámites, la solicitud de concepto de abogacía de la competencia del proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que pueda tener incidencia sobre la libre competencia económica, y que pretenda expedir la Autoridad de Regulación.

7.1.2.1 Recibir solicitud


La secretaria, el servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia recibe la solicitud de conformidad con el Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites, y verifica:

- Que la solicitud sea competencia de la Entidad, de la Delegatura para la Protección de la Competencia y del Grupo de Abogacía de la Competencia.
- Que los documentos relacionados en la solicitud se encuentren físicamente o digitalmente en la cantidad de folios que indica el Sistema de Trámites.
- Que la radicación corresponda con la codificación establecida.

7.1.2.2 Asignar trámite

La secretaria, el servidor público o contratista, previa instrucción del Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia, asigna por medio del Sistema de Trámites al servidor público o contratista que se encargará de atender el trámite.

El Sistema de Trámites genera una alerta por correo electrónico al servidor público o contratista designado y al coordinador, recordando los días hábiles que han transcurrido desde la radicación de la solicitud del concepto. ***Igualmente, la persona designada por el Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia lleva un registro de las solicitudes de concepto de abogacía de la competencia, así como de función asesora en curso. Este registro le permitirá al Coordinador del Grupo de Abogacía visualizar el estado del trámite, la persona asignada para gestionar el trámite y la fecha de vencimiento del trámite.***

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 11 de 15

7.2 ETAPA 2. EXAMINAR EL PROYECTO DE REGULACIÓN ESTATAL Y ADJUNTOS

En esta etapa se examina el proyecto de regulación estatal y los respectivos adjuntos por parte del funcionario o contratista de Abogacía de la Competencia asignado.

7.2.1 Verificar aspectos mínimos de la solicitud

El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia, verifica que la solicitud ***o respuesta de la autoridad de regulación, contenga los documentos citados en el artículo 8 del Decreto 2897 de 2010:***

- El proyecto de acto administrativo que se propone expedir en su última versión previa a dicha expedición.
- La respuesta dada al cuestionario de evaluación.
- Los estudios técnico – económicos realizados sobre el proyecto.
- Las observaciones y sugerencias que haya recibido de terceros interesados, en caso de que se hayan presentado.


De encontrarse completa la documentación continúa en la Etapa 3 de este procedimiento.

En caso de que ***la documentación*** enviada ***por parte de la autoridad de regulación*** esté incompleta o sea necesario solicitar aclaración, ***el servidor público o contratista designado proyecta requerimiento de información. Al realizar esta actividad, se interrumpen los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 2897 de 2010. Esta comunicación es revisada y firmada por el Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia.***

Nota 2: El Grupo de Abogacía de la Competencia realizará tantos requerimientos como sean necesarios hasta que sea completada la información a la que hace referencia el artículo 8 del Decreto 2897 de 2010.

Nota 3: ***Cada vez que se realiza un requerimiento de información se interrumpirán los plazos señalados en el numeral 5 del presente procedimiento, los cuales reiniciarán, una vez la autoridad dé respuesta al requerimiento.***

Nota 4: ***El servidor público o contratista designado podrá ponerse en contacto con el regulador a través de reuniones, video conferencias, vía telefónica,***


	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 12 de 15

correo electrónico etc., a fin de obtener mayor claridad sobre el contenido del Proyecto. Dicha comunicación deberá realizarse con la ayuda de los canales institucionales autorizados para tal efecto y se dejará evidencia de la reunión en un acta, cuando la información sea idónea para la emisión del concepto.

7.2.2 Analizar la documentación presentada.

Realizar el análisis de la documentación presentada a través de las siguientes actividades, por parte del servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia:

- ***Analiza el Proyecto de Acto administrativo***
- ***Estudia las respuestas dadas por el regulador al cuestionario de abogacía de la competencia de acuerdo con el formato PC01-F02.***
- Revisa la normatividad existente sobre el tema del proyecto de acto administrativo, para así establecer los antecedentes legales que sirven como soporte del proyecto.
- ***Revisa los conceptos de abogacía de la competencia emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el tema de estudio.***
- Analiza el estudio técnico-económico (numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2897 de 2010) validando que en este se exponga la necesidad del proyecto de regulación y que se evidencie la profundidad del análisis que el regulador efectuó para tomar la determinación de elaborar la propuesta regulatoria. El cual podrá incluir, aspectos tales como
 - ***(i) explicación económica que justifique la futura expedición del proyecto regulatorio, lo cual involucra por regla general, las fallas regulatorias o de mercado que pretenden resolverse;***
 - ***(ii) las demás razones de política pública (ambientales, razones de equidad, técnicas, etc.) que justifican la regulación, para que la Autoridad de Competencia pueda sopesar los potenciales efectos anticompetitivos de cara a los beneficios que buscan obtenerse; y***
 - ***(iii) análisis costo beneficio del proyecto de regulación, lo cual puede hacerse de manera preliminar mediante una valoración cualitativa.***
- Revisa los comentarios de terceros con el fin de identificar argumentos adicionales con los cuales sustentará el concepto final.

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 13 de 15

Luego de realizar el estudio de la documentación, redacta un documento de análisis que debe contener como mínimo **fundamento legal**, antecedentes, **descripción del proyecto**, **análisis del proyecto desde la perspectiva de la libre competencia económica**, conclusiones y/o recomendaciones.

7.3 ETAPA 3. EMITIR CONCEPTO

En esta etapa se desarrollan las actividades para emitir el concepto de abogacía de la competencia.

7.3.1 Elaborar concepto

El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia presenta el borrador del concepto al Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia para su revisión y aprobación.


El Coordinador del grupo realiza comentarios o ajustes al borrador del concepto, cuando sea necesario, y lo devuelve para los ajustes al servidor público o contratista responsable.

El Coordinador del Grupo de Abogacía de la Competencia y/o a quien este designe presenta al Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia el borrador de concepto, para su revisión y aprobación.

De haber comentarios, el Superintendente Delegado devuelve el documento para que se efectúen las correcciones correspondientes.

Posteriormente, la versión definitiva del concepto se radica, por parte del servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia, a través del módulo de radicación de salida del Sistema de Trámites y es firmada por el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia. Igualmente, el concepto es enviado ***por el*** Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos a la ***Autoridad Regulatoria*** de conformidad con el Procedimiento GD01-P02 – Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.

Nota 5: Si del análisis establecido en el numeral 7.2.2. se concluye que respecto del Proyecto de regulación no procede rendir el concepto de abogacía de la competencia consagrado en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, el coordinador del Grupo de

	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 14 de 15

Abogacía de la Competencia firmará la versión definitiva de dicha comunicación.

7.3.2 Publicar concepto

El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia registra y actualiza la base de datos con el concepto ***emitido***.

Igualmente, proyecta solicitud de publicación en la página web de la entidad, dirigida a la Oficina de Servicio al Consumidor y Apoyo Empresarial OSCAE, ***anexando la base de datos de los conceptos y el archivo PDF de cada concepto***.

7.4 ETAPA 4. HACER SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO

En esta etapa se realiza el seguimiento a los proyectos de actos administrativos respecto de los cuales se ha expedido concepto, de lo cual deja constancia en la base de datos.

7.4.1 Revisar inclusión de recomendaciones

El servidor público o contratista designado del Grupo de Abogacía de la Competencia revisa si los actos administrativos finales fueron expedidos y analiza si las recomendaciones planteadas en el concepto fueron acogidas por la Autoridad de Regulación. Esta revisión se registra en la base de datos de conceptos.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS


Formato PC01-F02 Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios

Procedimiento GD01-P01 Procedimiento de Archivo y Retención Documental.

Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1) Se modifica el objetivo del procedimiento.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	PROCEDIMIENTO CONCEPTOS ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y FUNCIÓN ASESORA	Código: PC01-P03
		Versión: 6
		Página 15 de 15

- 2) Se modifica el glosario.
- 3) Se actualiza la normatividad descrita en Referencia.
- 4) Se incluye el trámite de oficio en la presentación esquemática del procedimiento y se actualizan las actividades.
- 5) Se actualiza la descripción y etapas del procedimiento.
- 6) En el numeral 5, se incluyen actividades relacionadas con el desistimiento en cualquier etapa del procedimiento.

Fin documento

COPIA CONTROLADA